

RESPONSABILIDADES POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 51

E X P E D I E N T E número 2.710

C O N T R A:

AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA

D E L I T O:

ADHESION A LA REBELION

DE ADAHUESCA

(HUESCA)

2710

17

Notificar a  
Barcelona  
Madrazo 111

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

A

Expediente núm. 2710

contra AGUSTIN LOSCERTALES SORERA

de Adamesca ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, propietario, vecino de Adahuesca, actualmente Militar en Barcelona

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>a</sup> Santandreu* *Luisel Martin*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Faded header text, possibly containing a date or reference number.

Faded paragraph of text, likely the beginning of a letter or report.

Second main paragraph of faded text, continuing the document's content.

Third main paragraph of faded text.

Faded closing text or signature area.

Handwritten signature or initials in the right margin.



3  
VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente núm. 2710

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos.

contra Agustin Loscertales Sope-  
na.

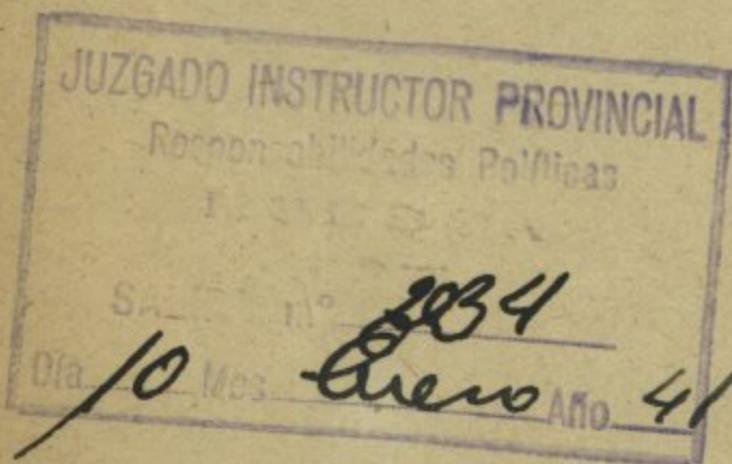
como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1.941.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

M. Ilmo. Sr.

Núm. 6429

Inculpado: **AGUSTIN  
LOSCERTALES SOPENA.**

Expte. N<sup>o</sup> 2.710.

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I. ~~ex~~ en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 29 de Noviembre 1941.

Al JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



ILMO Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

ZARAGOZA

5.

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... cinco ..... de ..... Febrero ..... de mil novecientos cuarenta y dos.

*San Agustín*

PROVIDENCIA.- Zaragoza ..... cinco ..... de ..... Febrero ..... de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

*Jose M.º San Agustín*

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

AUTO  
SEÑORES  
Presidente

Zaragoza ..... de Febrero

de mil novecientos cuarenta y dos

- D. ~~Rasquil de Santandrea~~  
Vocales
- D. José María Martín
- D. ~~Arturo Guillen~~

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Agustín

Loscertales Peña, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo Ballarín Jefe

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Agustín Loscertales Peña sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe de la Oficina de los de R.P. que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

*[Handwritten signature]*

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *Pa de* *Febrero* de 194 *2*

EL T.º E.º CORONEL - PRESIDENTE

*Al Sr. D. Juan Decano de los R.º R.º*  
*Barcelona*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *2.710*, contra *Agustín Cosculluela Lopez* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

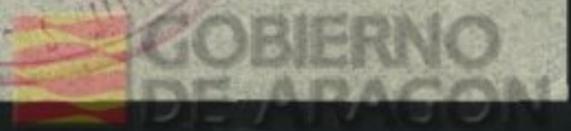
De O. de S. S.ª

El Secretario,

*José M.ª San Agustín*



*Madrid*    *111-2º-1º*



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza de 1942

EL Jefe del Tribunal Regional de Zaragoza

10801  
3  
1042

19 febrero

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]*

De O. de S. 2.

1089

8

PROVIDENCIA JUEZ  
Sr. A. SAN ROMAN.-

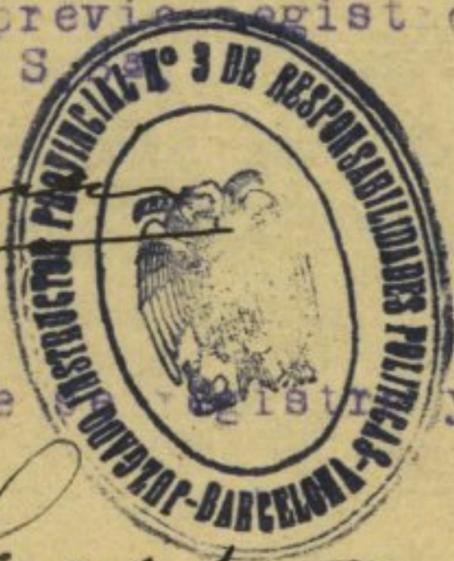
En Barcelona a veintiseis de febrero de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la comunicación que antecede del Tribunal Regional  
de Zaragoza, por conducto del Juzgado Decano de los de esta Ciudad, re-  
gístrase cúmplase cuanto en el mismo se interesa y practicado que sea  
reportese al requirente previo registro.

Lo mandó y firma S.

oy fe.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente  
registro y se cita al inculpado de referen-  
cia, Certifico.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En Barcelona a veintiocho de febrero de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Seguidamente hallandose cumplimentado, uniendo a lo actua-  
do la notificación interesada, se reporta la comunicación de referencia  
al Tribunal requirente, conforme esta acordado, Certifico



*[Handwritten signature]*



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL N.º 3  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Consejo de Ciento, 345, pral.  
BARCELONA

# CÉDULA DE CITACIÓN

9

De orden del Sr. Juez se cita a <sup>Don</sup> ~~Don~~ ~~Agustín Loscertales~~ ~~Sopena~~ ~~20, 1ª~~ ~~de los corrientes~~ ~~y hora de las 12~~ ~~a fin de~~ ~~practicar diligencias interesadas exhorto Tribunal Zaragoza~~ ~~XX~~ ~~prestar declaración en el expediente que con el n.º~~ ~~se~~ ~~instruye contra Don~~ ~~Agustín Loscertales.~~ ~~apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que~~ ~~hubiere lugar en derecho.~~

AGUSTIN  
LOS CERTALES SOPENA con domicilio en Madrazo 111  
20, 1ª para que comparezca ante este Juzgado el  
próximo día 28 de los corrientes y hora de las 12 a fin de  
practicar diligencias interesadas exhorto Tribunal Zaragoza  
XX prestar declaración en el expediente que con el n.º se  
instruye contra Don Agustín Loscertales.  
apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que  
hubiere lugar en derecho.

Barcelona a 26 de Febrero de 1942.

EL SECRETARIO,

ENTERADO

*Agustín Loscertales*



*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA. - En Barcelona, a ..... de ..... de 194.....

Yo, el Alguacil de este Juzgado, personado en la casa núm. .... de la calle ..... de esta Ciudad, al objeto de practicar la citación que se interesa en la presente cédula, se me manifiesta por D. .... que dice ser ..... que el testigo .....

En prueba de todo ello, firma conmigo la presente diligencia y a los efectos oportunos, en el lugar y fecha arriba indicados; doy fe.

La persona manifestante,

El Alguacil,

NOTIFICACION.-

En Barcelona a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

En Secretaria y teniendo a mi presencia al inculpado D. AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, le notifico en legal forma la comunicacion del Tribunal Regional de Zaragoza, en la que se hace constar que el mencionado Tribunal en el expediente seguido contra el inculpado de referencia, ha acordado dar audiencia al encartado o sus herederos por termino de tres dias para instruccion, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes el escrito de defensa.

Y en prueba de quedar enterado y notificado firma conmigo de lo que doy fe.

*Agustin Loscertales*



*[Handwritten signature]*

11  
Expediente de res-  
ponsabilidades políti-  
cas de  
Agustín Loscertales Sopena

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. el escrito de defensa que  
formulo referente al expediente de  
responsabilidades políticas que se  
me instruye por ese tribunal  
Dios guarde a V s muchos años  
Barcelona 4 de Marzo de 1942

El Teniente Coronel retirado

*Agustín Loscertales*

Sr Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas  
Zaragoza

ESCRITO DE DEFENSA QUE PRESENTA D. AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, TENIENTE  
CORONEL DE INGENIEROS RETIRADO, ANTE EL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLI-  
TICAS DE ZARAGOZA.

AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, Teniente Coronel de Ingenieros retirado, que, por disposición de la autoridad militar de la 4ª Región, presta sus servicios en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Barcelona, jura por su honor ~~xxxxxx~~ decir en todo la verdad, y, con el debido respeto, expone al Tribunal lo que sigue:

Los cargos que se me imputan se reducen a decir que soy izquierdista y que como tal apoyé la candidatura del Frente Popular en las elecciones de 1936. Ahora bien, ninguno de los testigos de cargo, que han declarado en el expediente, prueba sus afirmaciones, como oportunamente se detallará al contestar a las mismas. Ambas imputaciones son enteramente falsas. La primera está desmentida por mi conducta a raíz del Glorioso Movimiento Nacional y el cumplimiento de mis deberes de militar sustrayéndome con peligro de mi vida al requerimiento del Gobierno rojo para que los retirados se incorporasen al llamado Ejército del Pueblo, mi huida a Francia, mi presentación al Gobierno Nacional en Burgos y mis servicios a este, y toda mi conducta anterior profesional y privada de hombre de orden y buen católico, que tenía en su casa un oratorio en el que frecuentemente se decían Misas. De haber sido izquierdista, como dicen algunos testigos, parece natural que, encontrándome como me encontraba en la zona roja en el momento de producirse el Movimiento, me hubiese manifestado favorable al Gobierno rojo y no al Nacional. La afirmación de que apoyé la candidatura del Frente Popular es igualmente falsa. Pero la contestación a este extremo requiere la exposición de algunos antecedentes, que contribuyan a dilucidar los motivos y el alcance de mi escasa actuación política en el pueblo de Adahuesca y de los que se deduce con toda claridad "que no apoyé la candidatura del Frente Popular".

Siendo Presidente de la Unión Patriótica de Huesca D. Manuel Banzo y en Adahuesca, D. José Rodellar, se cambió el Ayuntamiento de este pueblo, y los nuevos concejales, al examinar las cuentas, descubrieron algunos desfalcos. Como consecuencia de esto salió del Municipio el Secretario D. Mariano Loscertales, con quién rompí mis relaciones por haberme engañado en su actuación. Al terminar la Dictadura del General Primo de Rivera, D. Mariano Loscertales trató por todos los medios de volver a ser Secretario del Ayuntamiento, y precisamente para evitarlo intervine por vez primera en política y en las elecciones que intentó hacer el Gobierno Berenguer apoyé al Sr. Sorribas, Ingeniero de Caminos e hijo de la Provincia, contra un Sr. Carvajal, completamente desconocido en la comarca, a quién apoyaba D. Mariano Loscertales. Proclamada la República, en las elecciones para las Cortes Constituyentes apoyé al Sr. Piniés, aunque con muy poco éxito por que el pueblo estaba muy soliviantado. En las elecciones que después se llamaron de los "Burgos podridos", formé una candidatura de agrarios, que triunfó, y estuve varias veces en el pueblo de Alberuela, para apoyar a las derechas, que, también en dicho pueblo, lograron el triunfo.

Mi asombro fué grande cuando en 1933 los candidatos de derecha buscaron para que les apoyase en las elecciones a D. Mariano Loscertales, constándole a uno de ellos - D. ~~María~~ Lorenzo Vidal -, la inmoralidad de aquel por habersele pedido consejo como abogado cuando D. Mariano Loscertales cometió el desfalco en el Ayuntamiento. Me molestó mucho el caso y decidí no actuar en aquellas elecciones. Pero un día vino a mi casa el Sr. Mallo, presentándoseme como hijo de la provincia y entusiasta de la misma. Dicho Sr. Mallo figuraba en el Partido Radical, me gustó su modo de expresarse y las promesas que me hizo de trabajar por el bienestar económico del pueblo. Salió Diputado y, durante la etapa Lerroux-Gil Robles, trabajó con verdadero entusiasmo por la provincia. Yo había hecho gratuitamente un proyecto de alcantarillado para el pueblo y el Sr. Mallo obtuvo una subvención para

las obras. En Alberuela consiguió el pago de una expropiación, que llevaba muchos años sin realizarse. Constantemente me telegrafiaba o escribía para que indicara a algunos pueblos el modo de obtener subvenciones con destino a escuelas, conducciones de agua o alcantarillados, y en Madrid nos veíamos con frecuencia, tratando siempre de mejorar la situación de algunos pueblos de la provincia, consiguiendo la ejecución de obras públicas. El Sr. Mallo al producirse el asunto del "Straperlo", se separó de Lerroux, y en las elecciones del Frente Popular, trató de figurar como centrista en una candidatura de Derechas, sin conseguirlo. Quince días antes de las elecciones me escribió diciéndome que había tratado de arreglar una candidatura fuera del Frente Popular, que no lo había podido conseguir, que no se resignaba a dejar de ser Diputado por una provincia en la que tenía muchos afectos, y que esperaba que yo le apoyaría, por razones, ya que no políticas, de amistad personal, aunque iba en la candidatura del Frente popular como de Unión Republicana. Le contesté que lamentaba su decisión, que, teniendo en cuenta lo que, a instancias mías, había hecho por los pueblos de Adahuesca y Alberuela, recomendaría se le votara en dichos pueblos, pero que, dada su inclusión en la candidatura del Frente Popular, no le acompañaría, como le había prometido, en su viaje de propaganda por los partidos de Barbastro, Boltaña y Fraga, donde yo tenía muchos amigos y parientes, y que por mi no tendrían ni un solo voto sus compañeros de candidatura. En estas circunstancias, un día llegó el Sr. Mallo a Adahuesca y me suplicó que le acompañase a varios pueblos, contestándole yo que solo le acompañaría a Alberuela. Cuando, durante la visita a este pueblo, el Sr. Mallo oyó lo que yo decía respecto del resto de la candidatura del Frente Popular, (dije que todos eran unos indeseables, como aseguran todos los de este pueblo que han declarado en el expediente; veáanse sus declaraciones), me rogó que no hablara así por que sus compañeros de candidatura le dirían que solo trabajaba su elección; le contesté que ese era mi modo de pensar sobre el Frente Popular y que por eso me negaba a acompañarle. Por cierto, que, al volver a Adahuesca, me dijo el Sr. Mallo que esperaba salir Diputado, pues para derrotarle tendrían que hacerlo las izquierdas, ya que las derechas le votaban. En las elecciones de Adahuesca el Sr. Mallo obtuvo tantos votos como el que más de las derechas, el Sr. Banzo unos pocos menos, (Veáanse las declaraciones de los Sres. Banzo y Rodellar) y después las izquierdas con una media de 34 a 35 votos contra más de cien que obtuvieron los demás. En Alberuela triunfaron las derechas, Mallo tuvo muy pocos votos menos que aquellas y el resto del Frente Popular una votación escasísima. Lo mismo Mallo que Banzo tenían un ambiente favorable en el pueblo; el primero por que había trabajado con interés por la provincia y el segundo por que había moralizado el Ayuntamiento.

De los antecedentes anteriormente expuestos se deduce

1ª Que mi actuación en las elecciones de 1936 se redujo a recomendar a mis amigos la persona del Sr. Mallo, por razones de amistad y de agradecimiento a su interés por Adahuesca y Alberuela.

2ª Que no recomendé ni apoyé la candidatura del Frente Popular, sino a aisladamente al Sr. Mallo, que circunstancialmente, y contra mi parecer, figuraba en la misma, y que manifesté públicamente en Alberuela, según consta en las actuaciones, mi repugnancia por dicha candidatura.

3ª Que los motivos que me llevaron a apoyar al Sr. Mallo fueron puramente de amistad y sobre todo de interés local. Si hubiese sido izquierdista como se pretende, habría apoyado toda la candidatura en que este señor figuraba, como consecuencia lógica de sus ideas políticas que se me imputan.

4ª Que no recomendé la candidatura del Frente popular, sino solo personalmente al Sr. Mallo, se deduce del mismo resultado de las elecciones en Adahuesca y Alberuela, en cuanto que en el primero de estos pueblos Mallo obtuvo tantos votos como las derechas y muchísimos menos sus compañeros de candidatura. Lo mismo sucedió en Alberuela. Parece natural que de haber apoyado yo a todo el Frente popular y no solo a Mallo, todos hubieran obtenido casi aproximadamente los mismos votos.

5ª Puede añadirse, por otra parte, que la importancia de mi actuación fue insignificante. Entre Alberuela y Adahuesca tuvo Mallo 200 votos. Un 25 % de estos se debieron a las izquierdas. La cifra total de los votos que tuvo en la provincia rebasó en mucho la cifra de 40.000.

Además de lo expuesto, debo constar que en las elecciones de 1936 me ofrecí al Sr. Banzo, candidato de derechas, para apoyar su candidatura, como este mismo señor ha declarado ante el Tribunal. Singular izquierdista el que tiene en su casa un oratorio, se niega a prestar, como militar, sus servicios

al Gobierno rojo y escapa a la zona nacional, "recomienda" la candidatura del Frente popular diciendo que a excepción del Sr. Mallo, son todos unos indeseables y en los dos pueblos en que él interviene y le atribuye influencia política triunfa la candidatura de derechas!

Esta ha sido mi actuación política. En el interés de mi defensa entiendo ~~quedarme~~ debo también exponer brevemente al Tribunal mi actuación ciudadana y mi actuación militar.

Mi actuación ciudadana ha sido la siguiente: Fui Presidente de la Junta para la recaudación de fondos para pagar al párroco, cuando la República suprimió los haberes al Clero, consiguiendo que en el pueblo de Adahuesca se recaudase más que en ningún otro de la comarca, y siendo yo el suscrito con mayor cantidad. De acuerdo con el Párroco, Mosén Mariano Subías, vilmente asesinado por los rojos, restauré el Oratorio de mi casa y se habilitó para poder celebrar Misa en él, lo que se hacía con frecuencia cuando yo estaba en el pueblo. Soy buen católico, y siempre he asistido a Misa, no solo los días de precepto, sino muchos otros, siendo uno de los siete u ocho hombres del pueblo que acompañaban al Sr. Cura en las procesiones. Evité, durante todo el periodo de la República, que se suspendiera en el pueblo ningún acto religioso, no habiendo habido ningún matrimonio ni entierro civil en el pueblo. Mantuve siempre relaciones cordiales con todos los sacerdotes de los pueblos vecinos. Conseguí que no se organizase ningún Comité de partidos del Frente Popular ni organismos sindicales y libertarios, de los que existían en algunos pueblos vecinos.

Mi actuación militar. Desde el momento en que supe que se había iniciado el Glorioso Movimiento Nacional estuve a su lado por que lo estimaba el único medio posible de salvar a España, y ya, con anterioridad-un mes antes, le había preguntado al Gobernador militar de Huesca cuando se produciría el Movimiento que todos esperábamos, contestándome que nada sabía. Al día siguiente del Movimiento, en todos los pueblos donde había organizaciones sindicales requisaron armas, y en Abiego, a cinco kilómetros de Adahuesca, asesinaron al Párroco; me enteré y le pregunté al Sargento Serrano, Comandante del puesto de la Guardia Civil, como no iban a Abiego a detener a los asesinos, pero me contestó que tenía orden de no moverse, lo que me sorprendió. Le pregunté también si dejaría llevarse alguien del pueblo, en el caso de que los pistoleros viniesen a buscarlos; me dijo que no y decidimos formar una guardia para evitar que se llevasen a nadie. Dos o tres días después vino una camioneta de la Guardia civil a recoger a los guardias del puesto de Adahuesca, sin que nadie consiguiéramos averiguar si, en aquellos primeros días de confusiónismo en que no había aún frentes organizados, se marchaban con los Nacionales o con los rojos. Después nos enteramos que habían ido con los Nacionales y pensamos con sentimiento que no nos habían avisado de ello a ninguno de los dos Jefes del Ejército que estábamos en el pueblo-el ~~Tankanka~~ Coronel Torrente y yo-, ni al Sr. Cura, que, con ello, hubiera evitado la muerte. Por la radio me enteré de la orden de que nos presentáramos los retirados de la Ley Azaña, no quise, naturalmente, cumplirla, dejé de percibir mis haberes y lo preparé todo para esconderme en la Sierra en caso necesario. Intenté varias veces escaparme de la zona roja, según consta detalladamente en mi declaración anterior, consiguiéndolo al fin en Agosto de 1937, después de pasar a pié el Pirineo, tras dos noches de marcha, a pesar de mis sesenta años. Me presenté en Burgos inmediatamente, donde se me hizo la depuración militar, y enseguida fui destinado a la Comandancia de Ingenieros de dicha ciudad, en la que presté servicio hasta la liberación de Barcelona. Y entonces fui enviado a Barcelona, para organizar, como Jefe de la misma, los servicios de la Comandancia Regional de Cataluña.

Procedo ahora a contestar a los cargos que me hacen algunos testigos, examinando quienes son los que me acusan, el alcance y los motivos de sus acusaciones.

DECLARACION DEL SR. CURA ECONOMO DE ADAHUESCA: El Sr. Cura Económico de Adahuesca solo está en el pueblo desde el final de la Guerra de Liberación. Solo me conoce por lo tanto a partir de esa fecha. Su declaración escrita está hecha en una forma chabacana y que, a mi juicio, le ~~quita~~ quita toda importancia, en cuanto trasciende un apasionamiento, antipatía hacia mí y los mios y falta de cultura que aparecen bien notorias en alguna expresión ofensiva, como la dirigida a mi hijo Agustín al calificarle de "gran chinche", expresiones que la caridad cristiana me aconseja perdonarle. Otras maneras de expresarse que aparecen en su declaración como "sacudir los polvos, cochazo," etc., E

vos, cochazo", etc., revelan poca corrección. Su declaración me sorprende por que este Sacerdote dijo en el pueblo, en una ocasión, refiriéndose al expediente que se me sigue, que nada pensaba decir respecto de mí, por no haber estado en el pueblo con anterioridad al Movimiento, que no quería decir nada en pró ni en contra de nadie y que se iba a limitar a informarse acerca del líquido imponible de mis fincas para dar cuenta al Juzgado de Responsabilidades Políticas. Falta a la verdad, cuando dice que mi mujer hizo propaganda, ni él pudo verlo ni presenta ningún testigo que lo viera o afirme. Levanta igualmente falso testimonio cuando asegura que mi hijo Agustín estaba a la puerta del Colegio Electoral repartiendo candidaturas, siendo así que, como empleado del Banco de España en Zaragoza, estaba en esta ciudad, como es fácil de comprobar. Dice el Sr. Cura que las declaraciones de las autoridades y vecinos de Adahuesca en mi favor, no tienen valor por que son unos "monigotes" que, en definitiva, yo manejo. Ahora bien; el Juez actual y Jefe de Balange en el pueblo da la casualidad de que no es amigo mío, como lo demuestra el hecho de que yo lo he recusado como testigo en el expediente que se me sigue. El Alcalde, Francisco Franco, es, al mismo tiempo, el Sacristán y está, por lo tanto, a las órdenes del Sr. Cura. Claro está que no por ello ha dañado declarar lo que quiera el Sr. Cura y menos faltando a la verdad para perjudicar a un tercero. No lo ha hecho así, y, sin duda, por ello el Sr. Cura lo ha comprendido en la categoría de los "monigotes". La mala fé del testigo le impulsa incluso a decir que no he dado nada para la Iglesia ("ni cinco" es su elegante expresión). Ahora bien, siempre que voy a Misa doy una cantidad regular para el Culto, he visto a mi mujer dar una cantidad para una Imagen de la Virgen del Carmen, que compró el Sr. Cura, en otra ocasión, entregué en propia mano al Sr. Cura diez pesetas para una cuestación que hizo pro Seminario, mi carro ha llevado para las obras de la Iglesia más de diez metros cúbicos de arena, valorados a 20 ptas. el metro cúbico, he dejado todo el andamiaje que tenía para utilizarlo en la restauración de la Iglesia y en la confusión se han perdido cinco tablones que valen cerca de 200 ptas, he facilitado a la Iglesia todos los ornamentos de mi Oratorio, y, a estas fechas, en que la Iglesia dispone ya de todo lo necesario, todavía no he conseguido que el Sr. Cura me devuelva un Misal muy antiguo de mi casa y que deseo conservar, los criados de mi casa estuvieron tres días sacando escombros de la Iglesia. Contribuyo a la restauración de la Iglesia con la construcción de un altar completo, dedicado a la Virgen del Pilar, que es el que siempre ha ciudado mi familia. En varias ocasiones he presentado al Sr. Cura dibujos del proyecto de dicho altar y pensaba que hubiera estado terminado para el pasado 12 de Octubre, lo que no pudo realizarse, pero en la actualidad el altar está ya embalado en la Iglesia para ser colocado en cuanto mis ocupaciones me permitan ir al pueblo.

Explicaré ahora la razón por la que no fui suscriptor durante los seis o siete meses que duró la suscripción para la Iglesia. No estando yo en el pueblo un día se presentó en mi casa una jóven, que había sido enfermera en los hospitales rojos y hasta se había casado con un médico, matrimonio que duró una semana, diciendo a mi mujer que iba de parte del Sr. Cura para cobrar una suscripción. Mi mujer le dijo que, para fijar la cantidad, quería llegar a un acuerdo con dicho Sr. Cura; la jóven se insolentó y mi mujer, que sabía quién era, la echó de casa. Poco después fui yo a ver al Sr. Cura, que estuvo bastante impertinente conmigo, le dije que pensaba contribuir a la Iglesia con la construcción de un altar, pero nada de esto dice el Sr. Cura en su declaración. Por lo visto el Sr. Cura considera que el sacrificio económico que me supone construir un altar a mis expensas, es no "dar ni cinco" para la Iglesia.

El Sr. Cura ecónomo, como no ha estado en el pueblo con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, tiene que hacer su declaración por referencias, sin que pueda probar nada. Esta circunstancia, dado que los hechos que se me imputan son anteriores al Movimiento, hace que su testimonio carezca de toda eficacia. Hay que tener en cuenta, además, que se trata de un carácter apasionado, con un gran deseo que, en ocasiones, se ha manifestado claramente, de ejercer en el pueblo una autoridad que traspasa los límites de su santo ministerio. Con todos los respetos que me merece su condición de sacerdote, debo manifestar que a veces se pronuncia en el púlpito en forma poco conforme con la dignidad de la cura de almas. Un día, con motivo de haber recibido el sacristán un anónimo a propósito de asunto tan baladí como el de si sabía o no tocar la campana, imprecó

a las mujeres del pueblo con expresiones tan poco dignas de los labios de un Ministro del Señor como "sucias, holgazanas", etc., Claro está que sobre su léxico, poco escogido, ya ja tenido ocasión de juzgar el Sr. Juez con motivo de su declaración en el sumario. En otra ocasión hizo pregonar por el pueblo que no se podía trabajar en determinada fiesta, en época de sementera, declarada a la sazón de interés nacional por S.E. el Caudillo. Las gentes de mi casa salieron ese día a trabajar, y, al domingo siguiente, el Sr. Cura se lanzó en el púlpito, en forma descompuesta, a una diatriba contra los "caciques", que, aunque cumplían la ley (es de suponer que se refería al mandato del Caudillo), no le hacían caso a él.

**DECLARACION DEL GUARDIA CIVIL PALACIOS:** Debo manifestar para que el Tribunal pueda apreciar debidamente el valor que ha de dar al testimonio de este Guardia civil, que, cuando a raíz del Glorioso Movimiento, desalojaron el cuartel los Guardias de Adahuesca, sus mujeres no encontraban alojamiento en ninguna casa del pueblo, por el miedo de las gentes a los rojos; y yo les dije que todas podían venir a vivir a mi casa. Esto bastó para que la gente reaccionase y se pudieran hospedar en el mismo pueblo. El Guardia Palacios, cuando volvió al pueblo, vino a darme las gracias, pero, poco después, el guarda municipal encontró a la esposa de Palacios hurtando uvas en una de mis fincas; no creí prudente llevar el asunto al Juzgado, atento al prestigio de la Guardia civil, pero Palacios tuvo que pagar una pequeña multa al Municipio, renunciando yo al cobro de los daños. Desde entonces este Guardia es enemigo mio. Su declaración adolece del vicio esencial de hablar como el Sr. Cura, de lo que no conoce sino de oídas, aparte de que también esté viciada por el rencor que me guarda desde el hecho anteriormente aludido. Según ha declarado el Sargento Serrano, el guardia Palacios estaba en Abiego el día de las elecciones y, sin embargo, asegura que mi hijo Agustín estaba a la puerta del Colegio electoral, apoyando la candidatura del Frente Popular. Aunque la distancia entre Abiego y Adahuesca solo es de algunos kilómetros, realmente el Guardia Palacios goza de un poderoso sentido de la vista para poder apreciar, con tanta seguridad, lo que pasaba en el Colegio electoral de Adahuesca. Pero, por otra parte, ignora, sin duda, que mi hijo, como ya he dicho, era entonces empleado de la Sucursal del Banco de España en Zaragoza, donde se encontraba ese día. También dice que yo "debía ser" apoderado del Frente Popular; al parecer ha leído el apartado f, del art. 4º Cap. II de la Ley de Responsabilidades Políticas y desea que, a falta de otros motivos, pueda ser yo incluido en el mismo. Nótese que la afirmación del Guardia Palacios es una mera conjetura, al decir solamente "debía ser", conjetura que no se ciuda luego de argumentar. Si dice que yo "debía ser" apoderado no hubiera estado de más que hubiese alegado las pruebas en que se funda. Ni fui apoderado (y ningún otro declarante lo ha dicho) ni lo he sido nunca en ninguna otra elección. También afirma, como el Sr. Cura, que coaccioné a mis arrendatarios, pero, a pesar de que en la actualidad cultivo las tierras por mi cuenta y ninguno de ellos es ya mi arrendatario, todos los que han sido llamados a declarar niegan este hecho.

**DECLARACION DEL SARGENTO SERRANO:** Dice que yo era izquierdista por agradecimiento a la República, que había colocado a mis hijos, y por la satisfacción que me produjo el acogerme a la Ley de Retiros de Azaña. Olvida que los Cuerpos en que mis hijos ingresaron son de aquellos en que solo se ingresa por oposición. Mi hijo Agustín ingresó por oposición en el Banco de España, mi hija Pilar, también por oposición en el Cuerpo de Archiveros y mi hijo Nicolás, por el mismo procedimiento, en el Cuerpo de Sanidad Militar. No es culpa mía si llegaron a la edad en que podían hacer oposiciones, después de terminada su carrera, cuando el régimen gobernante era republicano. Los escalafones de estos Cuerpos están llenos de nombres de personas de derechas que ganaron en dichos años sus oposiciones, al mismo tiempo que mis hijos. Algunos de los que entonces ingresaron figuran hoy entre los Caídos por Dios y por España, y, sin embargo, utilizando el argumento del Sargento Serrano, podría creerse que tenían que haber estado agradecidos a la República. La afirmación de que estaba agradecido a la República por haberme podido acoger a la Ley de Retiros carece de toda base. Según eso, lo mismo se podría decir de la cantidad considerable de compañeros míos - Jefes y Oficiales - que entonces se acogieron a esta Ley. La verdad, - y lo que siempre ha estado en la conciencia de todos - es que la mayoría de los que a la sazón nos retiramos, lo hicimos para no correr el riesgo de tener que servir a un régimen, que, por lo que podía preverse iba a ser poco respetuoso con las

mejores tradiciones del Ejército Español. Para decir que yo era izquierdista, el Sargento Serrano se basa en haberme oído elogiar en una ocasión a Martínez Barrios. Lo único que no dice es que me limité a decir que lo creía moralmente más limpio que otros antiguos compañeros suyos del Partido Radical, mezclados por entonces en el escandaloso asunto del "Straperlo". Un elogio circunstancial a un hombre público, por considerarlo menos inmoral que otros, no creo que implique forzosamente adhesión a lo que en política representa. También dice el Sargento Serrano que precisamente por ser yo izquierdista había prohibido mi entrada en el Cuartel de la Guardia Civil. Esta prohibición constituye para mí una curiosa novedad, y la consigna dada por el Sargento respecto de mí, no debió ser muy severa, ya que, en gran número de ocasiones, he entrado en dicho Cuartel sin encontrar jamás dificultad alguna. Si mi presencia era tan peligrosa no me explico por qué el Sargento Serrano salía conmigo de paseo, iba a pescar conmigo a mi balsa y, no solo no rehuyó nunca mi compañía, sino que la buscaba. El Sargento Serrano, a pesar de haber afirmado que yo era izquierdista, no debe estar muy seguro de lo auténtico y arraigado de mis convicciones cuando dice que cree que lo era por antagonismo con Mariano Loscertales. Este antagonismo ya lo he explicado, pero nunca se manifestó por el hecho de apoyar yo candidaturas de izquierdas.

DECLARACIÓN DE FRANCISCO JIMENEZ: Dice que yo era izquierdista, pero sin aportar prueba alguna, y que durante el periodo de dominio rojo me porté bien, aunque dando a entender que lo hice por temor a los Nacionales. Mi temor debía ser tan grande que en cuanto pude, como es sabido, me pasé a la zona nacional, donde me incorporaron inmediatamente al Ejército sin sanción alguna. El huír de la zona roja, como lo hice y no sin riesgos, creo yo que más bien supone miedo a los rojos que a los nacionales.

DECLARACION DE MARIANO LARROSA: Dice que no frecuentaba los actos religiosos. Esta afirmación se compagina mal con hechos ya expuestos, como tener un Oratorio particular, construir un altar para la Iglesia, ser Presidente de la Junta de Recaudación para Culto y Clero, durante la República, y con las afirmaciones en contrario de un gran número de testigos. En el periodo republicano íbamos a la Iglesia el maestro, el médico, el farmacéutico, un tío del propio Mariano Larrosa llamado Bernardo, un Sr. Lasierra con su hijo, el padre de Francisco Jiménez y algunos otros varones. Si Mariano Larrosa, como buena parte de los mozos del pueblo no iba entonces a la Iglesia, por que no estaba de moda ir a la sazón, ¿como sabe que faltaba yo?

DECLARACIONES DEL PUEBLO DE COLUNGO: Entre las declaraciones que me son adversas figuran algunas del vecino pueblo de Colungo, que paso a contestar. Afirman dichas declaraciones que yo era izquierdista, que estuve allí en la época de las elecciones con el Secretario de Adahuesca, que lo era también de Colungo, pero que no hice propaganda, por que sabía que ellos eran de derechas. La impugnación de izquierdistas, ya ha sido contestada a lo largo de este escrito. Ellos mismos aseguran que no hice propaganda; creo por lo tanto, que, no habiéndola hecho, la circunstancia de ir a Colungo es perfectamente inocente. Que yo sepa, el dar un paseo a un pueblo vecino, aunque sea en época de elecciones, no es nada que se salga de lo corriente. Decir que no hice propaganda por saber que el pueblo era de derechas, es bastante ingenuo; si yo hubiese sido un entusiasta izquierdista, esto no me hubiera detenido; por el contrario hubiera tratado de convencerles y siempre habría logrado algunos votos entre esas gentes, que existen en todas partes, de ideas poco firmes y susceptibles de ser moldeadas con facilidad. A Colungo, naturalmente que he ido muchas veces, por que está muy cerca de Adahuesca, el médico de ambos pueblos es el mismo y a veces le acompañaba cuando iba a visitar, yendo también con nosotros el Secretario de Adahuesca, que regentaba también entonces la Secretaría de Colungo. Incluso creo recordar que no fui nunca en la época de las elecciones de 1936, por estar mi mujer, por aquellas fechas, enferma en Adahuesca. Observése que dicen, después de seis años, que "creen recordar" que estuve en época de elecciones. La afirmación, aparte de que carece de importancia, no puede ser más imprecisa.

Contestadas las distintas declaraciones de los testigos de cargo, quiero ahora hacer notar que entre todas ellas no hay ninguna que afirme categóricamente que he hecho propaganda ni he votado más que a favor de Mallo, todos dicen, menos Larrosa, que frecuentaba los actos religiosos y también que, al producirse el Movimiento estuve al lado de la Causa Nacional, des-

tacándome por el hecho de que no me callaba ni ocultaba mis sentimientos favorables al Glorioso Movimiento y que solo me salvó la suerte, no habiendo claudicado nunca.

Resulta extraño que un izquierdista se ponga al lado, desde el primer día del Movimiento Nacional, que su hijo político sea destituido en Agosto de 1936 de su cátedra de la Universidad de Barcelona, que su hijo Agustín, a pesar de ser inútil total para el servicio, salga el primer día con los de Acción Ciudadana a cuidar del orden público en Zaragoza, y continúe prestando servicio hasta que gravemente enfermo ingresa en el Sanatorio Militar de Veruela, que en Agosto de 1936 su mujer, hija y yerno huyan de Barcelona y se trasladen a la zona nacional, hechos todos ellos que puedo probar. ¿Es posible que sea izquierdista una familia, que, aun estando separada y en la imposibilidad de comunicarse y ponerse de acuerdo, apoya desde el primer momento el Glorioso Movimiento Nacional?

Debo hacer constar para terminar este escrito de defensa que lamento que dejen de figurar en el sumario los extremos siguientes:

1ª Resultado general de las elecciones de Huesca. Se veía por él que Mallo tuvo tres mil votos más que sus compañeros de candidatura, lo que prueba que le votaron las derechas.

2ª Resultado de las elecciones de Adahuesca y Alberuela. Se veía que las izquierdas, excepto Mallo, no habían tenido votos, o muy pocos.

3ª Comprobación por los testigos Sres. Lon y Monreal, que cité en mi declaración anterior, de que mi hijo estaba en Zaragoza el día de las elecciones.

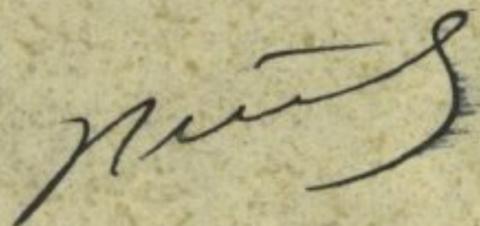
4ª Que no se acompañe a lo actuado mi expediente de depuración militar, que cité en mi anterior declaración; en él figuran los avales del General don Mariano Lafiguera y del Teniente Coronel don Gregorio Berdejo y las declaraciones referentes a mi actuación política en el pueblo, antes y durante el Movimiento, del Coronel retirado don Federico Torrente, de D. Enrique Giménez Arnau, Registrador de la Propiedad, Ex-Director general de Prensa y Ex-secretario particular del Exmo. Sr. D. Ramón Serrano Suñer, Ministro entonces del Interior, y de D. Manuel Monforte, Notario, que han pasado todos ellos grandes temporadas en el pueblo y conocen mi actuación.

Esto es todo lo que tengo que manifestar, con todo respeto y en mi descargo, ante el Tribunal.

Barcelona, a 4 de Marzo de 1942.

*Agustín Rosentales*

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Agustin Toscertales Sopena . Zaragoza veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

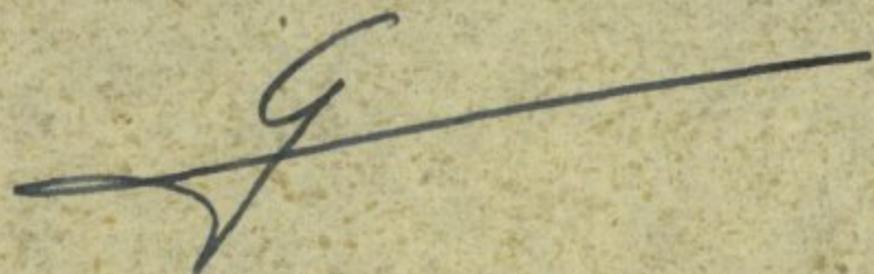


PROVIDENCIA. - Zaragoza, veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores  
Ga Santandreu  
Martin  
Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias y escrito que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. - Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García  
Santandreu.

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martín  
Claveria.D. Arturo Guillen de  
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingenieros retirado, vecino que fué de Adahuesca y con domicilio en la actualidad en Barcelona.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA era de buena conducta anterior al glorioso Movimiento Nacional, aunque por rivalidades locales con la persona que acaudillaba a los elementos de derechas del pueblo se mostrara en ocasiones de acuerdo con los partidarios de las ideas izquierdistas, estuvo siempre considerado como persona de orden, no constando que apoyase el ideario ni los procedimientos del Frente Popular, ni que hiciera propagandas de sus candidatos electorales, y únicamente por razones de índole local votó la candidatura del Diputado a Cortes Sr. Mallo, incluyéndola unida con la de otros de derechas, pero sin que realizara campaña proselitista a su favor, ni constan otros hechos que demuestren su adhesión a las ideas que motivaron e hicieron necesario el glorioso Alzamiento Nacional; le sorprendió éste en zona roja, sin que realizara actos de adhesión a la rebelión iniciada por sus partidarios, y en cuanto le fué posible se evadió a la nacional en la que una vez depurado, entró a prestar servicios en el Ejército, desempeñando en la actualidad un cargo de importancia en la Capitanía General de la 4ª Región.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s del artículo 4.º de la Ley mencionada, por lo que el inculpado debe ser absuelto.

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

~~XX~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

~~XX~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ absolver y absolvemos

FALLAMOS: Que debemos ~~condenar~~ al expedientado AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, de Adahuesca, de las responsabilidades

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ políticas perseguidas en estas actuaciones.

~~XX~~

~~XX~~

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan Quintanilla*

*Casimiro Guillot*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden al Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Barcelona; certifico.



A

Madrano 111-2º-1º  
Barcelona  
21



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.710

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.020

CONTRA

AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA

A Huesca.-

Se inició el 10 de Enero de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 29 de Noviembre de 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2710

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, propietario, vecino de Adahuesca, actualmente Militar en Barcelona

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON CRISTOBAL BUQUE ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

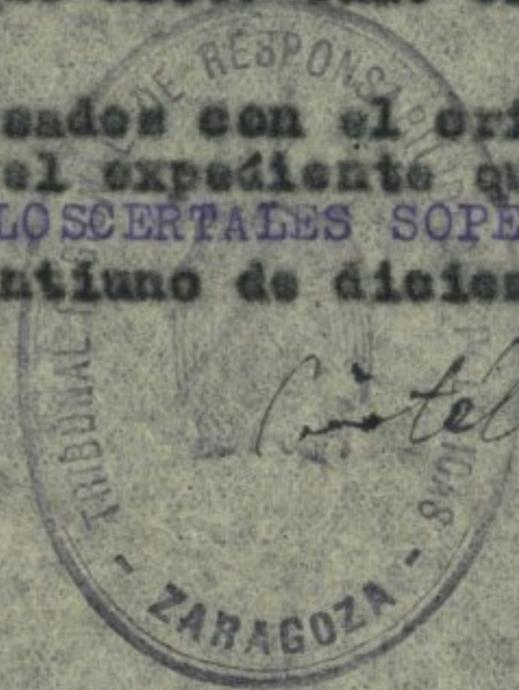
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 3ª COMPANIA/- LINEA DE ANGUAS.- Relación de las personas residentes en los pueblos de esta línea, que se hallan incluidas é incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posee.	OBSERVACIONES.
---------	---------	--	-------------------------------------	----------------

Adahuesca AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA propagandista F.P. 7.500 Militar en Barcelona.

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Línea.- Antonio Asin Jimenez.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Gua. Civil, Prov. de Huesca, Sección, Línea de Angues.

CONCORDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA expido la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.



*Ante mí*

18  
24

ACUERDO.—Zaragoza de veintiuno de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, propietario, vecino de Adahuesca, actualmente Militar en Barcelona

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Pascual G<sup>a</sup> Santandreu.  
Cristobal Buñuel.— Rubricados.



Es copia  
El Secretario

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

En Huesca a diez de Enero (d) de mil novecientos cuarenta y uno. 25

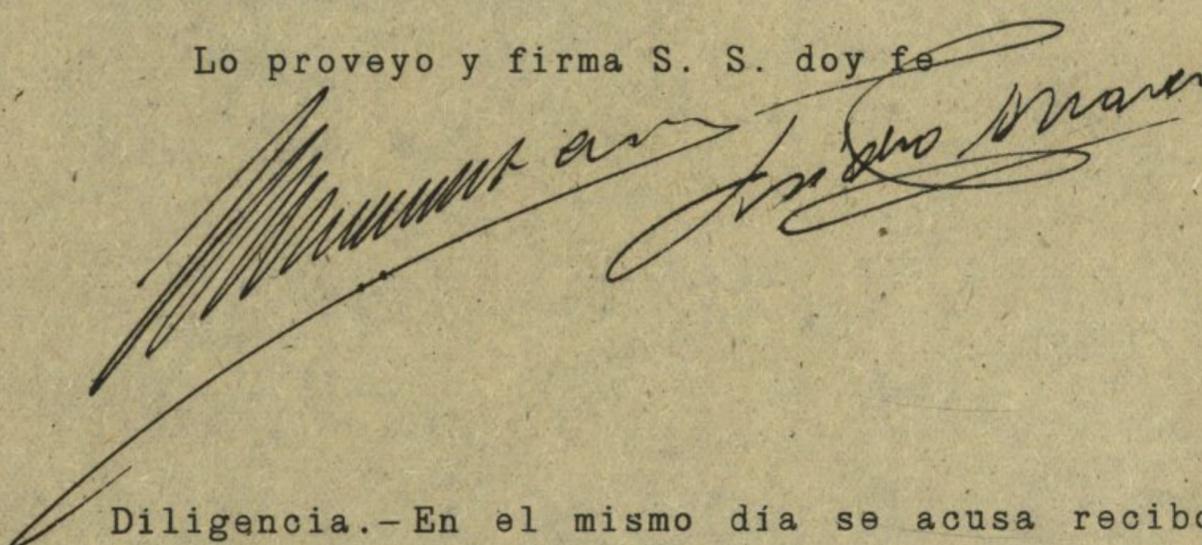
Juez

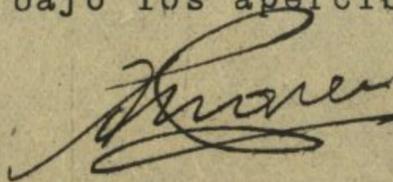
Sr. ~~Vidal~~  
Ortiz

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Agustín Loscertales Sopena bajo los apercibimientos legales para el próximo día de ..... a las ..... horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

  
Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe





Nº 45

En contestacion a su atento escrito fecha 15 del actual recibido en esta Alcaldia el dia veintidos tengo el honor de manifestar a V. S. lo siguiente:

Que Don AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, no se sabe que haya pertenecido a ningun partido politico, pues siempre ha sido muy independiente en todos sus actos, por su actuacion politica y privada, más bien puede juzgarse como hombre de derechas. En las primeras elecciones de la Republica o sea las Constituyentes apoyó a Don Vicente Piniés, que era Monárquico. Aunque vivia en Madrid intervino en las elecciones que llamó Hazaña de "Burgos podridos" y apoyó una candidatura agraria que triunfó obteniendo mayoría en el Consejo. En las elecciones del Frente Popular como en Madrid habia intimado mucho con D. Joaquin Mallo, diputado a Cortes "adical" que en la etapa del 1934 al 1936 consiguió de los Gobiernos de derechas que subvencionaran un proyecto de alcantarillado redactado por el informado y que habia regalado al Municipio y que tambien consiguió otras cosas que beneficiaron al pueblo, le apoyó pero a él sólo, ofreciendo su ayuda a Don Manuel Banzo Echenique, que era del partido de Calvo Sotelo de quien el informado hablaba siempre con entusiasmo. Un representante del Sr Mallo que llegó al pueblo, fue a verle solicitando dar en su casa un MITIN de izquierdas a lo cual se negó, manifestandoles que votaba al Sr Mallo por su comportamiento en su anterior etapa de Diputado y porque no le creia extremista, pero que no votaria a ningún otro del Frente Popular, con él que no estaba conforme en absoluto.

En su vida privada ha sido siempre un hombre profundamente religioso, tiene un oratorio en su casa en el que se decia misa y que conservó durante el Movimiento ocultando las puertas. Asistia en tiempo de la Republica a todas las procesiones siendo uno de los pocos que lo hacian, fué Presidente de la junta encargada de recaudar fondos para el Párroco cuando éstos fueron despojados de sus haberes, asistia a misa con frecuencia en dias de hacienda.

No tiene por lo tanto más actuacion izquierdista que haber apoyado a D. Joaquin Mallo, el cual habia favorecido mucho a la Provincia y obtuvo tres mil votos más que ningún candidato y como muchos de izquierda no le votaron por recelo que éstos infundia su actuacion anterior, resulta que mucha gente de derechas le apoyó por considerarle persona de orden.

Se conoce la candidatura que votó porque fué el único que votó a José Antonio Primo de Rivera, según él manifestó públicamente, en esta candidatura figuraban José Antonio Primo de Rivera, Don Joaquin Mallo, Don Manuel Banzo Echenique y Don Cirilo Martí Retortillo, de José Antonio decia siempre que era un hombre muy inteligente y de gran simpatia, en este pueblo salvo los señores candidatos de derechas los señores Mallo y Banzo los demás de izquierdas tuvieron escasos votos.

No fué apoderado ni interventor en ninguna de las elecciones.

No se sabe que haya estado afiliado a ninguna Organizacion Sindical y fundamentalmente se supone que no.

No representó a ningún Organismo público o privado ni Ayuntamiento alguno.

Que no sólo realizó actos encaminados a fomentar la situacion anárquica sino que como no habia organizacion alguna en esta Localidad, no se suspendió ninguna procesion hasta el 18 de Julio, ni hubo matrimonio ni entierro civil alguno, no hubo manifestacion izquierdista alguna en esta Localidad.

DESPUES DEL MOVIMIENTO,  
No formó parte de Organismo ni Tribunal popular alguno.



Que nunca se le ha oído palabra alguna encaminada a cometer hechos delictivos, sino al contrario.

Hizo Guardia armadas con la Guardia Civil hasta que se ausentaron de la Localidad y el Sargento entregó las armas que había recogidas en el Cuartel a las personas de orden entre las que se encontraba el informado. Que no realizó más actos que los encaminados a favorecer el Movimiento. Que no formó parte de Comités ni Consejos municipales ni Juntas Gestoras.

Que sabe esta Alcaldía que salió de Barcelona el 24 de Agosto de 1937 y cruzó el Pirineo a pie presentándose el día 30 del mismo mes a las Autoridades Nacionales de Irún.

Durante el Movimiento las mujeres de los Guardia Civiles al quedarse solas tuvieron miedo de permanecer en el Cuartel y quisieron establecerse en otras casas pero los vecinos a quienes recurrieron no se atrevían a alojarlas por miedo a los Rojos el informado les ofreció su casa y dijo les facilitaría comida entonces la gente del pueblo al ver esta actitud se atrevieron a hospedarlas haciéndolo en casas de gente humilde y sospechosas a los Rojos procurando ocultarlas a las Hordas marxistas.

Una noche averiguó el Comité donde estaba escondido el cura lo habían ocultado el informante y su cuñado el Comité lo detuvo y lo asesinó sin que nadie del pueblo se enterara. Un día estaba el informado en el cementerio en un entierro delante de la sepultura del Cura cuando se acercaron dos del Comité insultando la memoria del muerto el informado les dijo que eran unos cobardes que antes habían sido religiosos y que volverían a serlo si les conviniera. Los del Comité le amenazaron con pasarlo y él insistió en lo que había dicho.

Se presentó un Capitán de Caballería llamado Capitán Serrano a quien los del Comité denunciaron que había un militar retirado a quien se debía obligar a ir al frente. Este Capitán mandó a buscar al informado y éste fue a ver al Secretario del Ayuntamiento manifestándole que según tenía entendido ese Capitán que había venido con un grupo de fusileros quería obligarle a ir al frente que llevaba una pistola en el bolsillo y que mataría al Capitán si éste quería detenerle, que se escondería en el cementerio viejo después y que le mandara un guía para ocultarse en la sierra de Levil hasta que pudiera pasarse. En la discusión que tuvo con el Capitán éste le amenazó que iba a dárlo a la Superioridad pero no llegó a intentar detenerlo.

Intentó pasarse con ocasión de que dos sacerdotes lo intentaban también, pero el que los iba a pasar sobrino del informante le manifestó que pasaría a los Curas y que volvería a buscarle, pues dicho sobrino a quien le correspondía el servicio militar quería hacerlo con los Nacionales, fracasó la fuga por confiarse en unos campesinos de las Bellostas fueron asesinados los sacerdotes y no pudo intentarse nada más. Entonces el informado se puso en contacto con Don José Bonet Comandante de infantería que estaba en Barbastro, desde donde despachaba favorablemente todos los expedientes de excepción que se mandaban de individuos de derechas y de acuerdo con él decidieron que el Comandante subiría al pueblo con un auto y varios fusiles que desde el pueblo irían a Sevil a recoger a Don Federico Torrente, Don Enrique Jiménez Arnau y Don Miguel Monforte. Avisado el informado de que todo estaba dispuesto pero que era indispensable un Guía, buscó uno de Rodellar que estaba enfermo y murió a los pocos días y después uno del pueblo que al cabo de dos días dijo que no se atrevía y en este intervalo fue detenido el Comandante Bonet. Entonces el informado muy perseguido se fue a Barcelona desde donde se pasó a pie por las montañas con un Guía, llegando a la España Nacional y en Burgos después de la información fue destinado a la Comandancia de Ingenieros y desde allí a la de Fortificaciones y Obras de la 4ª Región como Teniente Coronel. Jefe de la misma y todavía continúa en ella prestando servicio.



27 6

Por lo que se refiere a su familia tenia un hijo Alférez Médico que al pasarse el 29 de agosto de 1936 en el frente Talavera fué asesinado. El informado supo que su hijo se habia pasado por una carta de una sobrina suya que le decia "Que Nicolas se habia ido con su Madre", y como ésta estaba en la zona Nacional lo creia ya alli hasta que supo que lo habian matado. Otro hijo funcionario del Banco de España y declarado inútil se presentó voluntario y estuvo en la zona del Burgo (Zaragoza) hasta que gravemente enfermo fué llevado al sanatorio antituberculoso militar de Veruela. Su hijo politico fué suspendido de empleo y sueldo en la Universidad de Barcellona por anti-catalanista.

La conducta observada del informado fué antes y después buena.

El ~~informante~~ informado dentro de la Localidad pertenece a la clase Alta, modesta, y tiene por su cultura influjo entre los vecinos pero siempre opta por la moralidad del Municipio y de las asociaciones económicas del pueblo.

Sus bienes se valoran en unas SETENTA MIL PESETAS, pero le consta al informante que tiene deudas con el Banco de España.

Tiene a su cargo la Mujer y un hijo que aunque es funcionario del Banco de España tiene que ayudarle porque tiene que ir con frecuencia al Sanatorio.

El infarmante reside en Barcelona y presta sus servicios en la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la 4ª Region, ignorándose su domicilio.

En todo lo informado hay actos que son de dominio público, otros son informes adquiridos de los vecinos de la Localidad y de todo se puede presentar informacion testifical si el Juez Instructor lo considera oportuno.

Dios guarde a V.S. muchos años

Adahuesca a veintisiete de Enero de 1941

El Alcalde



*Francisco Juncos*

Sr Juez Instructor provincial de Responsabilidades politicas

HUESCA



7  
28

1020

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

DELEGACION

DE

Ref. Exp. núm.

Reg. Sal. núm.

4456

INFORMACION

DPTO INFORMACION.-

En contestación a su atta comuni-  
cación de fecha 2 de junio ppddº po  
el que solicita informes del vecino  
de Adahuesca, AGUSTIN LOSCERTALES  
SOPENA, tengo el honor de comunicar  
de V.S. lo siguiente:

Según documentos que obran en és  
ta Delegación Provincial, resulta qu  
el citado individuo, antes del Glori  
so Movimiento, fué de ideas izquierd  
distas, haciendo mucha propaganda y  
coaccionando a sus arrendatario de  
las fincas de la citada localidad y  
de Alberuela de Laliena.

Durante el Movimiento y mientras  
residió en Adahuesca, no se tiene co  
nocimiento de que desempeñara nin  
gún cargo ni hizo propganada, mar  
chándose a los, pocos meses a la Es  
paña nacional.

Por Dios, España y su revolución  
nacional sindicalista.

Huesca, de julio de 1941



*[Handwritten signature]*

Vº Bº

EL JEFE PROVINCIAL

SR. Jefe INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLI  
TICAS

INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLI  
Huesca



1.020

29 8

Nº 245

En contestacion a su atento escrito fecha 21 de junio actual, tengo el honor de informar a V. S. lo siguiente

Que Don Agustín Loscertales Sorrena, no se sabe haya pertenecido a ningun partido politico ni sindical, ni antes del 18 julio ni despues

Esta de oraciones, sin pertenecer a ningun partido politico; tuvo proex propaganda, no dando milines ni dirigiendo la palabra a las gentes

La candidatura que voto en las ultimas elecciones segun el manifesto, figuraban Don Joaquin Mallo; D. Manuel Barco; Don Cirilo Martin Retortillo; y Don Jose Antonio Primo de Rivera.

No se fue fuera agudizado ni intervenido en ningunas elecciones

La conducta observada por el informado es, y ha sido buena

El inculprado pertenece a la clase alta de la localidad, tiene por su cultura gran influjo entre los vecinos, pero siempre obta por la moralidad del municipio y de las asociaciones economicas.

Que los bienes que conoce esta jefatura, los valora en cien mil pesetas

Tiene a su cargo, su mujer y un hijo



que aunque es funcionario del Banco de España, tiene que ayudarlo, por que va con frecuencia al sanatorio

El informado reside en Barcelona y presta sus servicios en la comandancia de obras y fortificaciones de la 1ª Región ignorando su domicilio

A esta Jefatura le consta y es público, que salió de Barcelona en agosto de 1937, y llegó en el mismo mes a la zona nacional

En cuanto tengo el honor de informar a V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Aduesca a 26 de junio de 1941

El jefe local del movimiento

~~Jose M. Lafarga~~



Señor juez Instructor Provincial de Responsabilidad  
de políticos

Huesca

1020

309



Tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V. M. en cumplimiento a su superior escrito fecha 18 de los corrientes sobre informes políticos sociales del vecino Sr. Abadueca D. Agustín los certales lo pena, que antes de glorioso Movimiento Nacional no se sabe haya pertenecido a ningún partido político. Fues fue indiferente, que desconfiando el Movimiento en Abadueca y fue perseguido por los individuos de inquietas, marchando de esta localidad a Barcelona, donde se le refugio por Trin a la donación Nacional en el mes de Agosto 1937, que los bienes que posee se calculan en veinte y cinco mil pesetas.

Dios guarde a V. S. muchos años

Huesca 24 Abril 1941

P. A. El Guardia 2<sup>o</sup> en cargo del Puerto

Juan Nieto Fomera

A. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Huesca



GOBIERNO  
DE ARAGON

1020

al Jefe Instructivo Provincial de  
P. Políticos

Muy señor mío: Cumpliendo íntimas órdenes, adjunto es esta información, suficiente para que la justicia saude el golpe que entre los pechos de algunos nostros como Agustín Lorentales López. Sospecho y con razones fundadas, de que ese sujeto se escape suvemente del castigo merecido, por ser muchos los verbos que revolotean sobre la (defensa justicia) asediada, consciente o inconscientemente por las informaciones de los Alcaldes y jefes del pueblo, que dependientes de la autoridad aparecen de oficio de las estrallas o influencia de los sujetos acusados, no tienen valor, ni de servir para informar rectamente cuando se trata de algunos per gordo. No es extraño, Sr Jefe, que algunos de medio lado y que el pueblo sea más rojo que antes de la guerra: por irse de los hombres sanos y los que hemos regado con el sudor y la sangre y defendido pasmos a posmo el solar patrio, estamos recelosos de una justicia que no pocas veces se encuentre misteriosamente; un hecho claro es, el que sabiendo lo que fue Agustín Lorentales López, oiente sin requerida los dos ostellos de Teniente Coronel y haya usado oficialmente un cochazo viniendo y viniendo de Barcelona y Burgo. y por mal oficio estraperlear con sus efectos



El castigar tales hechos es la cosa  
de urgencia. sin poder contrarrestar ni de-  
pendiendo ante el pueblo la justa y buena obra  
del de Nuestro Estandillo. No cuenta que  
son dos por lo nuevo las denuncias formuladas  
contra ese sujeto y las influencias malditas  
han cubierto, como sospecho sean cubiertas  
las declaraciones que le adjunto.

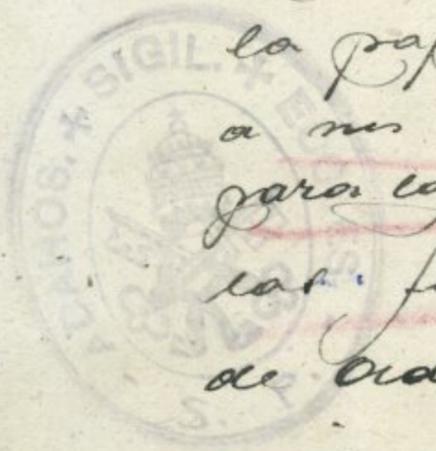
A Madrid debe salvar tales sectores de  
la justicia. Pero mucho mejor a un  
militar que juró ante Dios la fidelidad  
a la Patria.

Suyo afectuoso  
Francisco Aguirre

Francisco Agustí Teixido Capellán Económico  
de la villa de Odatuesca.

Declaro: Que Agustí Loscertales Sefena,  
antes del movimiento fue elemento de izquierdas:  
porque votó en las últimas elecciones al frente  
popular, porque fue propagandista de izquierdas  
recorriendo con el ex. diputado Mallo, los pueblos  
de Odatuesca, Alberuela de Balleu, y Biengo  
y con el actual Secretario, el pueblo de Colungo  
porque forzó a sus vasallos a votar por las  
izquierdas; su hijo mayor (verdadero chiste)  
cambió papeletas en la puerta electoral, repudiando  
los derechistas, y entregando las izquierdistas  
a la gente baja e inepta del pueblo.  
Su mujer (Srta Pitoris) cogida de bracte por  
Jede una pandilla de regillat, hizo una  
exhibición de sus ideas, y como capitana  
del selecto grupo, depositó ella y sus secuaces  
la papeleta roja. Socialmente amenazó  
a un orredatorios de Alberuela a votar  
por las izquierdas. Es fama de quitarlos  
los fiscoles, así mismo a Nuncio Pauona  
de Odatuesca. Religiosamente, nada me  
pide. Otri lo afirmo como todo el  
pueblo sabe, menos las autoridades de Odatuesca  
que son unos monigotes

Francisco Agustí Teixido



" El valor de mi finca está declarada  
do en el Catastro por el líquido en pose-  
sio.

2,000 Ptas de un eta.?

es poco para un Teniente Coronel

(1) Cectivo

Lo Jues. Instruccion provincial de D. Politeo

**Auto.** - En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

**Resultando.** - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Agustin Lorentales Lopez es responsable politico

**Considerando.** - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.** - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature of Norberto Asín Iriarte]*

**Diligencia.** - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature of the Secretary]*

34  
143

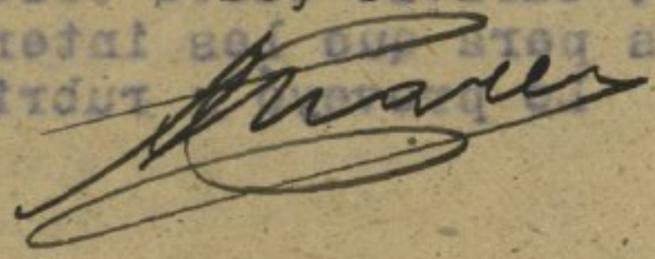
**DILIGENCIA**

En Huesca a tres de Julio

de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de octubre y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe



PROVIDENCIA.- En Huesca, a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Unanse al expediente de su razón los informes de las Autoridades.

Exhórtese al Juez de igual clase de Barcelona para que dé lectura de los cargos que se le imputan al inculpado, para que los conteste y se defienda, y le haga las prevenciones.

Cúrsese carta-orden al Juez Municipal de Adahuesca para que practique información testifical y tasación pericial de los bienes propiedad del encartado.

Y para aclarar cuanto se indica en los informes referente a la campaña electoral en favor de las izquierdas, cúrsese carta-orden al Juez Municipal de Alberuela de Laliena y al de Bierge para que practique información testifical probatoria del traslado a dichas localidades del inculpado con el Sr. Mallo y el actual Secretario de Colungo, y también, al Juez Municipal de éste pueblo, otra carta-orden para que interrogue al Secretario a fin de que manifieste si realmente fué campaña electoral lo que hicieron en dichos pueblos.

Teniendo conocimiento oficioso este Juzgado que el Sargento de la G.V. Sr. Serrano y el G.C. Sr. Palacio, afectos al Puesto de Graus y Barbastro, respectivamente, pueden informar sobre los antecedentes político-sociales del encartado, cúrsese carta-orden al Juez Municipal de dichas localidades para que les interrogue sobre los cargos.

Lo proveyó y rubrica S.S<sup>a</sup>.- Doy fé.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

todos figuraba el siguiente... porqué considero lo incluido en papeleta siendo es-

**AGUSTÍN LOSCERTALES SOPENA y**

le consta que el... Sr. Mallo y el se-

... en el pueblo y...

... el inculpa-

... el expediente... cuando las últimas elecciones su...

... el voto, reentó las... en un grupo de mujeres...

... en la misma época... en la época...

... que conceptó político-social... y manifestó todos sus...

... el presente cuestionario... el 19 de Julio de...

... el 19 de Julio de...

además de declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y completamente afectas al glorioso Movimiento Nacional, a tenor del interrogatorio inserto a continuación, que hace referencia a los cargos que se imputan al encartado arriba indicado.

- Generales de la Ley.
- 1º.- Con qué hechos, actos, ostentaciones, etc. puede probar que el inculpaado era de ideología izquierdista y propagandista del Frente Popular.
- 2º.- Si le consta que candidatura votó en las últimas elecciones y, y, si entre los ebe-

gidos figuraba el Diputado D. Joaquín Mallo, diha el porqué considera lo incluiría en papeleta siendo éste representante de las izquierdas.

3º.- Como puede propar, y si no, qué personas lo vieron, que a personas de poca cultura de la localidad, y ~~arráncaslos~~ pretextó de quitarles las tierras, intimidó y presionó para que votaran la candidatura izquierdista.

4º.- Si tiene antecedentes o le consta que el encartado, junto con el Diputado Sr. Mallo y el actual Secretario del Aytº de Colungo hicieron propaganda electoral para las izquierdas en el pueblo y en los de Alberuela de Laliena y Bierge, si acaso, diga en qué tonos se expresaban y si habló el ineulpado.

5º.- Si es cierto, y por lo tanto consentido por el expedientado, que cuando las últimas elecciones su esposa, antes de ir a depositar el voto, recorrió las calles de Adahuesa con un grupo de mujeres izquierdistas haciendo propaganda y ostentación. Y que su hijo mayor, al mismo tiempo, en la puerta del colegio electoral repartió papeletas izquierdistas a personas de escasa cultura.

-En conjunto, qué concepto político-social tiene del encartado, y manifieste todos cuantos antecedentes tenga del mismo, tanto si le son favorables como contrarios y que ~~no se~~ solicitan directamente en el precedente cuestionario, referentes con anterioridad o durante el G.M.N.

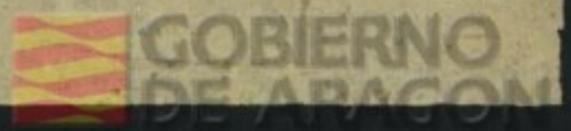
.....

-A continuación designará tres vecinos bien enterados y competentes, que si bien le parece pueden ser los mismos exponentes en el precedente cuestionario, quienes tasarán en el valor que estarían hoy en venta los bienes pertenecientes al expedientado (de los que puede haber adquirido por herencia y que disfruta de completa libertad indique la parte correspondiente adjudicada, con clase de fincas de que consta, aunque el causante se haya reservado el usufructo; así como los que sean gananciales, etc,) señalando siempre si son RUSTICOS, URBANOS O RIQUEZA PECUARIA y expresando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

~~Con que hechos, estos y otros que se refieren en el expediente de la causa, se ha observado que el propietario de los bienes de las izquierdistas y propagandistas del Frente Popular.~~

2º.- Si le consta que candidato votó en las

últimas elecciones y, si entre los ef-



videncia ..En Adahuesca a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno; recibida en anterior Carta orden cumpiase cuanto en la misma se interesa y a tal fin citese para que declarasen ante este Juzgado Municipal a los vecinos Bernardo Larrosa, Agapito Jimenez y Teodoro Valles y a la vez, requieraseles para que tasen el valor de las lincas de don Agustin Loscertales so pena y con el resultado de sus declaraciones se proveera. Lo manda y firma S.S. Don José M<sup>a</sup> Lafarga Jimenez y yo como secretario certifico.



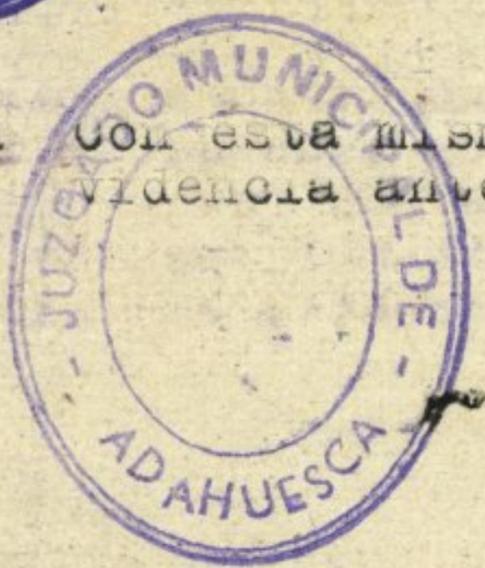
El Juez

*José M<sup>a</sup> Lafarga*

El secretario

*Wides*

Diligencia Con esta misma fecha se cumplimenta la providencia anterior, conste y certifico.



El secretario

*Wides*

Providencia. Adahuesca a 28 Julio de 1941; Vistas las declaraciones prestadas requierase y citense de comparecencia ante este Juzgado Municipal a los vecinos Francisco Franco Moliner, Anselmo Hernandez Cerezo y Don Zenon Vidal Albajar, para recibirles declaracion y estando entre los declarantes el Secretario de este Juzgado, nombre al vecino Don Antonino Arizon Abizanda para que actúe en su declaracion como Secretario accidental, y verificado que sea devuélvase a su procedencia por el correo conducto recibido. Lo manda S.S<sup>a</sup> Don José M<sup>a</sup> Lafarga y yo como Secretario certifico.



El Juez

*José M<sup>a</sup> Lafarga*

*Wides*

Diligencia. Con esta misma fecha quedan hechas las citaciones a que se refiere la Providencia anterior y se le comunica al vecino Don Antonio Arizón el contenido de la anterior Providencia, conste y certifico.

El Secretario



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. de la..." with a flourish at the end.

Diligencia Adahuesca a 30 de Julio de 1941; cumplido que ha sido la anterior carta orden se devuelve por el correo certificado, conste y certifico.

El Secretario



A handwritten signature in black ink, identical to the one above, appearing to be "M. de la..." with a flourish.

Declaracion de  
D. Bernardo Larrosa  
Gistau

En Adahuesca siendo las veinte horas del dia veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Juzgado comparece el que enterado de la obligacion de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el falso testimonio e invitado por el Sr Juez a que diga si, para prestar ésta declaracion, jura por Dios o promete por su honor, manifiesta que jura y ofrece decir verdad cuanto supiere y le fuere preguntado y dice: Que se llama como queda dicho, de 70 años de edad, de estado casado, profesion labrador domiciliado en Adahuesca: Preguntado convenientemente dice: Que no le compete ninguna de las generales de la Ley.

A la primera: Que no conoce actos que puedan probar que sea izquierdista el Sr Loscertales.

A la segunda: Que no sabe que candidatura voto y por lo tanto ignora si inciaria en la del interesado al Sr Mallo.

A la tercera: Que no sabe amenazara a nadie para presionario en la votacion.

A la 4ª: Que tampoco sabe ni recuerda su estubo el Sr Mallo en Adahuesca y no ha oido hablar a Don Agustin Loscertales en público nunca.

A la 5ª: Que no sabe ni ha oido decir que la mujer de Don Agustin Loscertales fuera por las calles de Adahuesca haciendo propaganda y ostentacion. Que no recuerda haber visto al hijo mayor de Don Agustin Loscertales el dia de las elecciones.

Que le merece Don Agustin Loscertales un buen concepto. Católico.

Que valora el patrimonio rustico, Urbano y riqueza pecuaria en unas cien mil pesetas.

Que nombra al vecino de Adahuesca D. Zenon Vidal Albajar, para que pueda corroborar sus manifestaciones.

Enterado del derecho que le asiste a leer su declaracion renuncia a ello y lo hace en su nombre el Secretario y leida que le ha sido la encuentra conforme y firma con el Sr Juez y Secretario que certifico.



El Juez

*Jose M. Lopez*

El declarante

*Bernardo Larrosa*

El Secretario

*Vidal*

Declaracion de  
Don Agapito Jimenez  
Subias

En Adahuesca siendo las veinte horas del dia veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Juzgado comparece el que enterado de la obligacion de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el falso testimonio e invitado por el Sr Juez a que diga si, para prestar esta declaracion, jura por Dios o promete por su honor, manifiesta que jura y ofrece decir verdad cuanto supiere y le fuere preguntado y dice: Que se llama como queda dicho, de 60 años de edad, de estado casado, profesion lanrador, domiciliado en Adahuesca. Preguntado convenientemente dice: Que no le compete ninguna de las generales de la Ley.

A la primera: Que no conoce acto alguna que relazara para poder probar que Don Agustin Loscertales era de ideologia izquierdista.

A la segunda: Que no sabe la candidatura que votó y por lo tanto que ignora si incluyóm en su candidatura al Sr Mallo.

A la tercera: Que no conoce persona alguna que presionara Don Agustin Loscertales para votar.

A la cuarta: Que no recuerda haber visto al Sr Loscertales con el Sr Mallo, ni haberlo oido hablar.

A la quinta: Que no vió que la mujer de Don Agustin Loscertales recorriera las calles juntamente con otras mujeres izquierdistas el dia de las elecciones. Que tampoco vió al hijo mayor de Don Agustin Loscertales el dia de las elecciones en Adahuesca.

Que en conjunto el concepto que le merece Don Agustin Loscertales es bueno, de ideas religiosas.

Que valora los bienes rusticos, Urbanos y Pecuarios que posee Don Agustin Loscertales en Ochenta mil pesetas.

Que nombra al vecino de Adahuesca D. Anselmo Hernandez Cerezo para que pueda corroborar su declaracion.

Enterado del derecho que tiene a leer su declaracion renuncia a ello y lo hace el Secretario en su nombre que una vez leida la encuentra conforme firmandola con el Sr Juez y Secretario que certifico.



Juez El Secretario

El declarante

*[Handwritten signature]*

*Agapito Jimenez*

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García  
Santandreu.

Vocales

D. José M<sup>o</sup> Martín  
Claveria.D. Arturo Guillen de  
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingenieros retirado, vecino que fué de Adahuesca y con domicilio en la actualidad en Barcelona.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA era de buena conducta anterior al glorioso Movimiento Nacional, aunque por rivalidades locales con la persona que acaudillaba a los elementos de derechas del pueblo se mostrara en ocasiones de acuerdo con los partidarios de las ideas izquierdistas, estuvo siempre considerado como persona de orden, no constando que apoyase el ideario ni los procedimientos del Frente Popular, ni que hiciera propagandas de sus candidatos electorales, y únicamente por razones de índole local votó la candidatura del Diputado a Cortes Sr. Mallo, incluyéndola unida con la de otros de derechas, pero sin que realizara campaña proselitista a su favor, ni constan otros hechos que demuestren su adhesión a las ideas que motivaron e hicieron necesario el glorioso Alzamiento Nacional; le sorprendió éste en zona roja, sin que realizara actos de adhesión a la rebelión iniciada por sus partidarios, y en cuanto le fué posible se evadió a la nacional en la que una vez depurado, entró a prestar servicios en el Ejército, desempeñando en la actualidad un cargo de importancia en la Capitania General de la 4<sup>a</sup> Región.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en ~~los~~ <sup>no</sup> caso ~~s~~ del artículo 4.º de la Ley mencionada, por lo que el inculpado debe ser absuelto.

~~y en consecuencia la calificación de~~  
~~por lo que procede imponer al inculpado la sanción de~~

~~comprendida en~~ ~~del artículo 8.º de la referida Ley~~  
~~expresada en el artículo 1.º de su disposición adicional~~  
~~y en consecuencia~~ absolver y absolvemos

FALLAMOS: Que debemos ~~condenar y condenamos~~ al expedientado AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, de Adahuesca, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones. a la sanción

~~que se ha de aplicar en la forma dispuesta en el artículo 9.º de febrero de 1962~~  
~~relación con el Código Penal común, adoptado para las medidas penales~~

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.-José Ma Martin.-Arturo Guillen.-Rubricados.

### SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martín Clavería.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingenieros retirado, vecino que fué de Adahuesca y con domicilio en la actualidad en Barcelona.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA era de buena conducta anterior al glorioso Movimiento Nacional, aunque por rivalidades locales con la persona que acaudillaba a los elementos de derechas del pueblo se mostrara en ocasiones de acuerdo con los partidarios de las ideas izquierdistas, estuvo siempre considerado como persona de orden, no constando que apoyase el ideario ni los procedimientos del Frente Popular, ni que hiciera propagandas de sus candidatos electorales, y únicamente por razones de índole local votó la candidatura del Diputado a Cortes Sr. Mallo, incluyéndola unida con la de otros de derechas, pero sin que realizara campaña proselitista a su favor, ni constan otros hechos que demuestren su adhesión a las ideas que motivaron e hicieron necesario el glorioso Alzamiento Nacional; le sorprendió éste en zona roja, sin que realizara actos de adhesión a la rebelión iniciada por sus partidarios, y en cuanto le fué posible se evadió a la nacional en la que una vez depurado, entró a prestar servicios en el Ejército, desempeñando en la actualidad un cargo de importancia en la Capitanía General de la 4ª Región.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s del artículo 4.º de la Ley mencionada, por lo que el inculcado debe ser absuelto.

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

~~XX~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ comprendida en

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ del artículo 1.º de la Ley

~~XX~~ en su disposición social económica

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

absolver y absolvemos

FALLAMOS: Que debemos ~~condenar y condenamos~~ al expedientado AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, de Adahuesca, de las responsabilidades

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ políticas perseguidas en estas actuaciones.

~~XX~~ que se ha a ~~XXXXXX~~ la firma de esta en la Ley de 9 de Febrero de 1960 ~~XXXXXX~~ relación con el Código Penal ~~XX~~

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu.-José M<sup>a</sup> Martín.-Arturo Guillen.-Rubricados.



Declaracion de  
D. Teodoro Valles  
Sancho

En Adahuesca siendo las veinte horas del dia veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Juzgado comparece el que enterado de la obligacion de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el falso testimonio e invitado por el Sr Juez a que diga si, para prestar ésta declaracion, jura por Dios o promete por su honor, manifiesta que jura y ofrece decir verdad cuanto supiere y le fuere preguntado y dice: Que se llama como queda dicho, de 40 años de edad, de estado soltero, profesion labrador domiciliado en Adahuesca: preguntado convenientemente dice: Que no le compete ninguna de las generales de la Ley.

A la primera: que no conoce acto alguno ni ostentacion realizada por Don Agustin Loscertales Sopena, para juzgarlo amante del frente popular.

A la segunda: que no conoce la candidatura que votó Don Agustin Loscertales Sopena, y por lo tanto no puede afirmar si votó al Sr Mallo.

A la tercera: que no sabe amenazara a persona alguna haciendo presion para que votaran.

A la cuarta: que ha oido decir que el Sr Mallo estuvo en Adahuesca con el Sr Loscertales y que no sabe hablara el Sr Loscertales, que ignora si estuvo en los demas pueblos.

A la quinta: que no le consta fuera la esposa de Don Agustin Loscertales por las calles con un grupo de mujeres izquierdistas, pero que sí sabe que salió de su casa juntamente con dos o tres mujeres al Colegio electoral distante unos 25 metros de distancia. Que no recuerda haber visto en Adahuesca el dia de las elecciones, al hijo del ecartado. Que tiene un concepto de Don Agustin Loscertales Sopena bueno, que durante el Glorioso movimiento lo conceptua como amante del mismo.

Que le reconoce bienes rusticas, Urbanos y recuarios, por un valor de ochenta mil pesetas.

Que nombra al vecino de esta Villa D. Francisco Franco Moliner, para que pueda corroborar sus manifestaciones.

Enterado del derecho que tiene a leer por si su declaracion renuncia a ello haciendolo el Secretario en su nombre y leida que le ha sido la encuentra conforme firmandola con el Sr Juez y secretario que certifico.

El Juez

El declarante



*José M. Lafuente*

*Teodoro Valles*

El Secretario

*[Signature]*

Declaracion de  
D. Francisco Franco  
Moliner

En Adahuesca siendo las veinte horas del dia veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Juzgado comparece el que enterado de la obligacion de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el falso testimonio e invitado por el Sr Juez a que diga si, para prestar ésta declaracion, jura por Dios o promete por su honor, manifiesta que jura y ofrece decir verdad cuanto supiere y le fuere preguntado y dice: Que se llama como queda dicho, de 49 años de edad, de estado casado, profesion labrador domiciliado en Adahuesca: Preguntado convenientemente dice: Que enterado de las declaraciones del vecino Teodoro Valles Sancho, las encuentra conforme por ajustarse a la verdad y realidad de las cosas. Que no tiene que aumentar ni quitar nada de lo declarado. Leida que le ha sido su declaracion la encuentra conforme firmando la con el Sr Juez y Secretario que certifica.



El Juez

*Jose M. Lafuente*

El declarante

*Francisco Franco*

El Secretario

*Midal*

Declaracion de  
D. Anselmo Hernandez  
Cerezo

En Adahuesca siendo las veinte horas del dia veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Juzgado comparece el que enterado de la obligacion de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el falso testimonio e invitado por el Sr Juez a que diga si, para prestar ésta declaracion, jura por Dios o promete por su honor, manifiesta que jura y ofrece decir verdad cuanto supiere y le fuere preguntado y dice: Que se llama como queda dicho, de 63 años de edad, de estado casado, profesion carretero domiciliado en Adahuesca. Preguntado convenientemente dice: Que encuentra conforme la declaracion de Don Agapito Jimenez, por ajustarse a la verdad. Leida que le ha sido su declaracion la encuentra conforme firmandola con el Sr Juez y Secretario que certifico.



El Juez

El declarante

*Juan III. Lopez*

*Anselmo Hernandez*

El Secretario

*Midal*

Declaracion de  
D. Zenon Vidal  
Albajar.....

En Adahuesca siendo las veinte horas del dia veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Juzgado comparece el que enterado de la obligacion de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el falso testimonio e invitado por el Sr Juez a que diga si jura por Dios y ofrece decir verdad cuanto supiere y le fuere preguntado, manifiesta que jura decir verdad y dice: Que se llama como queda dicho, de 41 años de edad, profesion Secretario del Ayuntamiento, de estado casado, domiciliado en Adahuesca. preguntado convenientemente dice:

Que no conoce hechos, actos, ni ostentaciones que puedan probar que Don Agustin Loscertales, era de izquierdas, sino que sabe y le consta que los representantes de las izquierdas Señores Gazo y Carderera estuvieron en Adahuesca, dirigiéndose a casa del vecino de esta Villa Don Lorenzo Pardina Palacio y desde ésta casa fueron a visitar a Don Agustin Loscertales, suplicándole les autorizara desde los balcones de su casa a hablar al público, negándose Don Agustin Loscertales, que su casa no la prestaba para hacer propaganda de izquierdas, por lo cual, que no hablaron al público y se marcharon al vecino pueblo de Alquezar.

Que sabe, por haberlo oido decir al propio Sr Loscertales que la candidatura que votó fué al Sr Primo de Rivera, (del cual decía era hombre inteligente y con el cual simpatizaba), a Don Manuel Banzo, Monárquico, Don Joaquin Mallo y otro de la candidatura de derechas, al Sr Mallo, lo incluyó por que gozaba de simpatias en Adahuesca, por haber conseguido una subvencion para el pueblo y prueba de ello que votaron mucha gente de derechas. Que le consta que Don Joaquin Mallo estuvo en Adahuesca pero no habló al público, sino que se concretó a dirigir unas palabras en una habitacion de la planta baja del vecino Lorenzo Cortés, a la que asistieron electores de todos los matices y el Sr Loscertales no dirigió palabra alguna al público. Durando el acto unos diez minutos.

Que le consta que no es cierto que la esposa de Don Agustin Loscertales, en las últimas elecciones recorriera las calles de Adahuesca con un grupo de mujeres haciendo manifestaciones y propaganda izquierdista; se concretó a salir de su domicilio al colegio electoral que dista unos veinte metros de distancia, es decir, cruzar de un lado al otro la Plaza llamada de La Villa, que desde el Colegio se retiró a su domicilio, que recuerda perfectamente éstos actos porque como Secretario del Ayuntamiento permaneció en la puerta del Colegio, atento a las órdenes del Sr Alcalde por si habia necesidad de requerir la fuerza pública.

Que le consta que el hijo mayor de Don Agustin Loscertales, el dia de las elecciones no se encontraba en Adahuesca y sí en Zaragoza prestando sus servicios como empleado del Banco de España, pues si hubiera estado repartiendo papeletas, escuso decir que hubiera emitido su voto, puesto que figuraba en las listas electorales y no emitió su voto, segun puede probar el declarante con las listas de votantes obrantes en esta Secretaria de Adahuesca.

Que tiene un concepto de Don Agustin Loscertales Sopena, de hombre de ideología monárquica, amante del orden y justicia, incapaz de tomar venganzas con gente de poca cultura a la que protege sin tener en cuenta el matiz político, de creencias religiosas, por ser Presidente de la Junta encargada de recaudar fondos para el Cura Párroco de ésta Localidad, cuando el Gobierno les retiró la paga, figurando como uno de los suscriptores de cuota más elevada, además porque oia misa en su casa, hizo cuanto pudo por salvar el altar de la destruccion marxista y lo salvó.

Leida que le ha sido su declaracion la encuentra conforme la firma con el Sr Juez y Secretario accidental que certifica.



*El Juez*  
*José III.º Refor*

*Zenon Vidal*  
*El Secretario accidental*  
*Antonio Arizon*

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra

D. AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteracion las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

Huesca a 19 de Julio de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVOL.



Expte. no. 1.020.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaracion a tres personas de reconocida solvencia moral, y afecta al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

1º Generales de la Ley.

2º.- De qué conocen al encartado D. AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, vecino de Adahuesca, y si les consta que era de ideologia izquierdista y propagandista del Frente Popular (expresen los actos, hechos, ostentaciones, etc. con qué pueden probar su declaracion).

3º.- Si es cierto, cómo puede probarlo y qué personas lo vieron, que el encartado junto con el Diputado Sr. Mallo y el actual Secretario del Aytº de Colungo estuvieron en esa localidad haciendo propaganda electoral para las izquierdas (digan en qué consistió la propaganda, si hablaron en público, y entre los oradores el inculpaado, qué palabras pronunció y en qué tonos se expresó, etc.) Si el expedientado intimidó y presionó a gentes de poca cultura y a arrendatarios suyos bajo pretexto de quitarles las tierras, para que votaran a la candidatura izquierdista.

El Sr. Juez les hará cuantas preguntas crea

pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos que se persiguen, que los investigará con la máxima precisión y detalle, y si en las declaraciones fuera citado algún testigo más, COMO INTERESARA ASI SEA PARA PROBAR Y CORRABORAR LAS DECLARACIONES DE LOS TRES TESTIGOS PRIMEROS, le requerirá e interrogará sobre la veracidad del caso.

Sr. Juez Municipal de **ALBERUELA DE LALIENA.**

Provi-----



**GOBIERNO DE ARAGON**

dencia. En Alberuela de Aliena a veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y uno, cumpliase cuanto se ordena en el anterior escrito y a tal efecto citese de comparecencia ante este juzgado municipal a los vecinos Don Joaquín Zamí, José Aquilino Oliva y Pascual Bercó Oliva, para que el día de mañana y hora de las doce se presenten ante este juzgado al objeto de recibir declaración. Lo manda el Sr. Juez municipal Don Hipólito Descos Miguel y yo como secretario certifico.



El juez

El secretario

*Hipólito Descos Miguel*

*Miguel*

Alberuela de Aliena 23 julio de 1941;

Diligenciada con esta misma fecha queda cumplimentado cuanto se ordena en la providencia anterior, certifico.

El secretario

*Miguel*

*Procedencia. En Alberuela de Aliena a 23 de julio de mil novecientos cuarenta y uno, cumpliendo con lo ordenado en el anterior escrito, se citó a los señores vecinos don Joaquín Zamí, José Aquilino Oliva y Pascual Bercó Oliva, al objeto de recibir declaración. Lo manda y firma*

607

al Sr. Jefe Municipio de Huesca  
Don Miguel y yo como letrado  
certifico



El Jefe Municipio  
Huesca  
*[Signature]*

Silencio. En la misma fecha queda  
cumplimentado lo ordenado en  
la Providencia anterior, certifico.



*[Signature]*

Silencio. Alcaldía Huesca a 24 Julio de  
1941, con esta fecha se devuelve  
la presente a su procedencia por  
el conde que ha sido el conducto  
debido, juntamente con las diligencias  
actuadas, como certifico.

*[Signature]*

Declaracion de  
D. Joaquin Garcia  
El Bralero

En Alberuela de Laliena a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Juzgado Municipal comparece el que enterado de la obligacion de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el falso testimonio el Sr Juez le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y dice: Que se llama como queda dicho, de 25 años de edad, de estado soltero profesion labrador, vecino de esta Localidad. Preguntado convenientemente dice: Que no lo compete ninguna de las generales de la Ley.

A la segunda: Fue conoca a D. Agustin Sorrenta porque venia con frecuencia al pueblo. Fue estuvo con el Sr. Mallo, que no halló en la reunion, que hubo en una casa particular y que no debió hacer gran presion por su candidatura pues dadas las injurias que tiene el Sr. Sorrenta en este pueblo porque ha hecho muchos favores, igualmente el Sr. Mallo hubiera obtenido más votos de los que obtuvo. Se comencio de decirse porque en una lucha electoral de renovación de Ayuntamiento en este por el Añano los Radicales Socialistas de aqui aspiraron a triunfar y varios vecinos de decirse fueron a ver a D. Agustin Sorrenta, pidiéndole que hablara a determinadas personas arrendatarias puyo y así lo hizo triunfando la candidatura de decirse. Fue nunca ha animado a ninguno por cuestiones electorales que le tengan inculcadas. Seida que le ha sido su declaración la encuentra conforme, despues de recibir el escrito de lectura firmándolo con el Sr. Juez y leturnis que certifica.



Hipólito Bascos

Joaquin Garcia

Wider

Declaracion de

D. José Aguilar

Olivera

EN ALCERUELA DE LALIENA a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Juzgado municipal comparece el que enterado de la obligacion de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el falso testimonio el Sr. Juez le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y dice: Que se llama como queda dicho, de 46 años de edad, de estado casado profesion tatador, vecino de esta localidad. Preguntado convenientemente dice: *que no es amigo ni enemigo de D. Agustín Sorrentino Sorrena y que no le conoce ninguna de las generales de la ley.*

*En la segunda; fue siendo Alcalde de la Unión Patriótica necesitó que cediera el martado unos terrenos al pueblo para enanchar una calle, lo que hizo negociada, diciendo que el precio lo fijara el Ayuntamiento, despues habló con él muchas veces porque venia con frecuencia al pueblo por tener mucha amistad con el Parroco de la localidad. Cuando se hizo la cantera hasta aguas al ver que los terrenos apropiados los pagaban antes en otros terminos Municipales, le vinieron varios vecinos, entre ellos, el declarante, a Madrid para que gestionara la activacion del expediente de expropiacion de los terrenos ocupados por la cantera, lo que consiguió el martado por mediacion del Sr. Mallo Diputado Radical en aquel entonces. Fue no lo considera de irguicidas; primero por su modo de ser y luego porque en las elecciones del Frente Popular llegó a Alhucela con el Sr. Mallo y otro señor a quien no conoció el declarante, no habló ni una palabra, y al despedirse le dirigió a unos cuantos conocidos suyos y les dijo que deberían votar a las derechas e incluir en la candidatura al Sr. Mallo, porque le habrian molestado varios veces. Fue no cree ninguna prevision de ninguna clase para obligar a votar a nadie ni volvió más por Alhucela hasta mucho mas tarde de las elecciones. Pasándose en su declaracion despues del hecho que a le advert. tiene a cuenta y renunciando a ello lo hace el infrascripto keritario y manteniendola conforme*

13

La finis coull de fuer y sustancia que  
certifico



Al Juer  
Respecto Perros

El declarant  
For Aguilas

El Juer  
Perros

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a certificate or official document.]*

Declaracion de  
D. Raimundo  
Beno Oliva

En Alberuela de Baitena a veinticuatro de Julio de mil  
novecientos cuarenta y uno; ante el Juzgado Municipal compa-  
rece el que enterado de la obligacion de ser veraz y de las  
penas con que el Código castiga el falso testimonio el Sr  
Juez le recibió juramento que prestó en forma legal, ofrecien-  
do decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y  
dice: Que se llama como queda dicho, de 45 años de edad, de  
estado casado profesion Salador, vecino de esta localidad.  
Preguntado convenientemente dice: Fue yo un amigo mi en-  
migo de D. Aquilino Lourenate Sojuna y que no le  
compete ninguna de las generales de la Ley.  
A la agudota fue el propietario y que muchas  
veces lo han concurrido a juntas generales para  
tratar de asuntos que competian al pueblo y por  
eso lo conoce, que es cierto que estuvo con el  
Sr. Mallo en una cosa particular a la que  
concurrimos casi todos los vecinos del pueblo  
lo mismo de derechos que de obligaciones, que  
estaban agraciados al Sr. Mallo por el interés  
que demostraba por todos los asuntos que  
le concernian. Que allí sentados el Sr. Mallo  
dijo que no era retremista, ni por su opinion  
lo convenia verlo, que habia demostrado un  
amante de la provincia y que por <sup>eso</sup> respuesta  
ser otra vez preguntado. A la salida el Sr. Lou-  
renate se acercó a un grupo y dijo que creia  
se debía votar el Sr. Mallo y a las señoras  
porque los otros candidatos del Frente Popular  
eran indecibles. Fue yo lo candidato de izquierdas  
y la prueba es que cuando se inició el movi-  
miento el Comité revolucionario de izquierdas del  
pueblo, se le unió de todo sus bienes y  
además publicamente dijeron que habia que  
votar a Lourenate y otros varios vecinos de Adakuma.  
Fue esta segun que no presionó a ninguno  
de sus mandatarios porque todo votaron a  
un capitulo, no obstante puede preguntarse

12

Antoni Ballaruga, que es uno de  
mis arrendatarios, pido poder a quien tiene  
de enajenado. Hecho que le ha sido en  
dedicación la escritura conforme, después  
de reunida a carta por si, firmandola  
con el Sr. Juez y Secretaris que certifica.



El Juez  
D. y notario D. Juan

Raimundo Peres

Mada

Declaracion de  
D. Antonio Ba-  
llabriga Altemir

en Alberuela de Laliena a veinticuatro de Julio de mil  
novecientos cuarenta y uno; ante el Juzgado municipal compa-  
rece el que enterado de la obligacion de ser veraz y de las  
penas con que el Código castiga el falso testimonio el Sr  
Juez le recibió juramento que prestó en forma legal, ofrecien-  
do decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y  
dice: Que se llama como queda dicho, de 61 años de edad, de  
estado casado profesion labrador, vecino de esta localidad.  
Preguntado convenientemente dice: Que no le compete ninguna  
ma de las generales de la ley, y que no es amigo, ene-  
migo ni pariente de D. Agustin Sorrentali Sorrentali Sorrentali.  
Que conoce a D. Agustin Sorrentali Sorrentali Sorrentali, porque es man-  
dato de toda la vida, de padres a hijos, que  
lo considera de ideología derechista, que en las  
pruebas electorales que el declarante recuerda, D.  
Agustin le aconsejó que votara al Sr. Ponce y  
a quien quisiera y en las del Frente Popular  
en las Municipales de las Derechas y en las  
generales a Mallo y a tres de derechas que  
quisiera, que el declarante es de derechas y que  
afirma que D. Agustin Sorrentali Sorrentali Sorrentali nunca ami-  
nerado a nadie por elecciones electorales, ni ha  
quitado tierras a nadie. Sencillamente que ha visto  
su declaracion la suenencia conforme, despues  
de renunciar al derecho que le asiste de serlo  
por si, firmando con el Sr. Juez y  
Secretario que certifica.

El Jue  
Hypolito Besos

Antonio Ballabriga



*[Signature]*

51 (28)

... para el total cumplimiento de los deberes que se le imponen...  
... por providencia de hoy...  
... como IN-...  
... D. AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA he  
... la presente  
... para que practique en el PLAZO UNI-  
... CO DE ~~SINTE~~ DIAS, y sin lugar a rei-  
... teración las diligencias que mas  
... abajo se indican, devolviendolas  
... a este Juzgado JUNTO CON LA PRESEN-  
... TE una vez efectuadas.

Expte. nº 1.020.



Huesca a 19 de Julio de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVOL.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y afecta al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1º Generales de la Ley.
- 2º.- De qué conocen al encartado D. AGUSTIN LOSCERTALES SOPENA, vecino de Adahuesca, y si les consta que era de ideología izquierdista y propagandista del Frente Popular (expresen los actos, hechos, ostentaciones, etc. con qué pueden probar su declaración).
- 3º.- Si es cierto, cómo puede probarlo y qué personas lo vieron, que el encartado junto con el Diputado Sr. Mallo y el actual Secretario del Aytº de Colungo estuvieron en esa localidad haciendo propaganda electoral para las izquierdas (digan en qué consistió la propaganda, si hablaron en publico, y entre los oradores el inculpado, qué palabras pronunció y en qué tonos se expresó, etc.) Si el expedientado intimidó y presionó a gentes de poca cultura y a arrendatarios suyos bajo pretexto de quitarles las tierras, para que votaran la candidatura izquierdista.

El Sr. Juez les hará cuantas preguntas crea

pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos que se persiguen, que los investigará con la máxima precisión y detalle, y si en las declaraciones fuera citado algún testigo más, COMO INTERESARA ASI SEA PARA PROBAR Y CORRABORAR LAS DECLARACIONES DE LOS TRES TESTIGOS PRIMEROS, le requerirá e interrogará sobre la veracidad de lo que declare.

ESTE

Expte. nº 1.020.

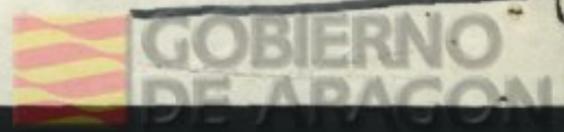
19 de Julio de 1941.

2º.- De que conocen al encausado D. AGUSTIN LOS-  
CERTALES SORENA, vecino de Aduanes, y al  
las consta que era de ideología izquierdis-  
ta y propagandista del Frente Popular (ex-  
presen los actos, hechos, ostentaciones, etc.  
con que pueden probar su declaración).  
3º.- Si es cierto, como puede probarlo y que per-  
sonas lo vieron, que el encausado junto con  
el Diputado Sr. Mallo y el actual Secretario  
del Ayuntamiento de Colungo estuvieron en esa loca-  
lidad haciendo propaganda electoral para  
las izquierdas (digan en que consistió la pro-  
paganda, si hablaron en público, y entre los  
organizadores el individuo que palabras pronun-  
ció y en que tono se expresó, etc.) Si el  
expediente intimado y presionado a gentes  
de poca cultura y a estudiantes suyos bajo  
pretexto de dudar las listas para que  
votaran en las elecciones municipales.

Sr. Juez Municipal de BINEZA.

Fro

El Sr. Juez les hará constar presuntas tres



- Violencia -

Mues  
h: Enaie diaf

En Vinage, a 21 de Julio de 1.941.  
Por recibida la precedente carta - orden  
en perjuicio, se cumplare cuanto en la  
misma se ordena y verificado que sea  
con las diligencias que se requieran, repor-  
tere a su procedencia por el conducto  
recibido.

Lo acordó el h. Mues Municipal D. Fe-  
niz Enaie diaf, de que certifico.

Ante mi:

~~El Secretario,  
D. Angel...~~



Ferns Grava

Declaracion de  
D. Antonio Lopez  
de Lamore Mu-  
sas.

En Vinage, a 22 de Julio de 1.941; ante  
el h. Mues Municipal que recibe certificado  
del infrascripto Secretario, comparece el que  
fue juramento que presto en favor de  
el y su nombre ple diaf, dijo llamame  
cuyo se expone al margen, de 38 años  
de edad, estado casado, profesion labra-  
dor y vecino de este pueblo.

Interrogado a tenor del cuestionario  
expuesto en la carta - orden que obra  
por saber de estas diligencias, una vez  
juramentado de decir verdad en man-  
to de fe y se sea preguntado, contestó:

- 1º / Que yo le comparecen los gemelos de la  
Ley.
- 2º / Que no conoce a D. Martin Dorcoteles  
Lopez, vecino de Adaluena, encartado  
de estas autos y por consiguiente des-